

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - ÚNICA

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

En este documento se reglamenta el Programa de Prácticas de la Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA para programas de Licenciatura y Posgrado, en las modalidades específicamente establecidas más adelante. Los practicantes deberán acatar tanto la presente normatividad, así como los puntos contemplados en el Reglamento General de ÚNICA y en los reglamentos particulares de las Instituciones en las que se encuentren llevando a cabo la práctica.

SI bien en el plan de estudios existen varios tipos de práctica, en el presente documento sólo se reglamentarán las que, como las observaciones de clase y las prácticas docentes, se realizan fuera de ÚNICA. Para cada una de las otras modalidades, rigen los parámetros establecidos en los respectivos micro-currículos de las asignaturas en las que se llevan a cabo, y tienen siempre, como referente último, el reglamento General de la Institución.

Capítulo I

Prácticas de Observación

Artículo 1: Durante varios semestres, y básicamente a manera de complemento para asignaturas como Micro-enseñanza, Currículo, Lingüística Sistémica, Evaluación y otras materias, los estudiantes realizan actividades de observación en el aula o de diseño y aplicación de herramientas pedagógicas para contextos específicos con el fin de familiarizarse con los procesos de enseñanza y de aprendizaje y de cotejar, en un entorno real, las teorías educativas y los modelos metodológicos estudiados en los primeros semestres de la carrera. Con este ejercicio se busca familiarizar a los estudiantes con contextos reales y plurales, teniendo contacto con grupos de edades diferentes, en

instituciones de índole diversa, al tiempo que se les ofrece la oportunidad de plantearse preguntas e identificar problemáticas que puedan servir para realizar sus proyectos de investigación más adelante en la carrera.

Artículo 2: Los temas relativos a asistencia y puntualidad, materiales, indumentaria, comportamiento, interacciones, evaluación, registros, retroalimentación, etc. están contemplados en los micro-currículos de las asignaturas correspondientes. Dicho esto, quienes incurran en fallas de asistencia y puntualidad, disciplina, comportamiento o que desacaten las normas internas del Colegio, de este reglamento o del Reglamento General de ÚNICA, dependiendo de la gravedad de la falta, podrán hasta perder la asignatura, caso en el cual deberán repetirla.

Capítulo II

Práctica Docente

Artículo 3: Se define como Práctica Docente el trabajo realizado por estudiantes de los dos últimos semestres de la carrera en una entidad educativa u otro tipo de espacio de formación con la cual previamente habrá suscrito un convenio ÚNICA. La Práctica es objeto de supervisión y evaluación por parte del superior designado para tal fin en la institución y del Coordinador de Prácticas de ÚNICA.

Parágrafo 1 : No se aceptarán como Prácticas Docentes aquellas que se adelanten en Instituciones que no hayan firmado el mencionado convenio.

Parágrafo 2: Las Prácticas también pueden adelantarse en otras partes del país o en el exterior, previa firma de un convenio con la entidad responsable, que debe asumir el rol de supervisión y evaluación arriba mencionado. Estas Prácticas recibirán el nombre de Prácticas Remotas y podrán tener el carácter de Nacionales o Internacionales. Las Prácticas Docentes que se lleven a cabo en Bogotá y sus municipios aledaños se llamarán Prácticas Locales

La Práctica Docente Remota es una opción que ofrece la Universidad a aquellos estudiantes seleccionados para realizar sus prácticas de dos semestres en un lugar fuera de Bogotá. Hay dos clases de prácticas remotas: 1) aquellas que han sido organizadas y que son supervisadas por la Universidad en convenio con terceros, en sitios fuera de Bogotá, y 2) aquellas que se administran por terceros, como Amity, que se realizan en los EEUU bajo la supervisión de la organización administradora.

Artículo 4: Para iniciar el periodo de prácticas, el estudiante debe haber cursado y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios hasta octavo semestre de la carrera, y debe

acreditar mínimo un nivel B2 de Inglés, certificado por los exámenes o entidades que previamente dictamine el Consejo Académico.

Por cada periodo de práctica el estudiante recibirá los créditos establecidos para la asignatura y semestre respectivo en el Plan de Estudios. Dado que Prácticas I y II son asignaturas esenciales del Plan de Estudios, la aprobación de éstas es requisito indispensable para optar al título que otorga la Institución.

Artículo 5: El Comité de Prácticas asignará los estudiantes a la distintas instituciones con las que existen convenios después de considerar las características y requisitos particulares de cada una de ellas, así como el perfil de los estudiantes practicantes. La continuidad de un determinado practicante en una institución dependerá de su desempeño, pero también de la calidad de la experiencia pedagógica que la institución aporta, ambos a juicio del Comité de Prácticas y, en últimas, del Consejo Académico.

Artículo 6: La duración de la Práctica Docente será de dos semestres académicos y en cada semestre el estudiante practicante deberá cumplir con un mínimo de trescientas (300) horas, veinte (20) a la semana durante un mínimo de quince (15) semanas, esto sin perjuicio de que si el semestre académico en la entidad en que se realiza la práctica tiene una mayor duración y el practicante es requerido por más tiempo, éste deba permanecer en la institución por la duración completa del calendario académico correspondiente al período en curso.

Artículo 7: Los estudiantes practicantes tienen la obligación de asistir a la totalidad de las clases, seminarios, reuniones, conferencias y demás actos curriculares que programe la institución durante los periodos de práctica.

Artículo 8: El practicante estará a órdenes del jefe que le corresponda en la institución que lo acoja y cumplirá todos los reglamentos de la misma.

Parágrafo 1: Los practicantes no actúan sólo a título personal, sino que son representantes de ÚNICA en las instituciones en que laboran. Esto debe imprimir un especial carácter a la Práctica, ya que la seriedad de nuestra Institución está en juego.

Artículo 9: El estudiante practicante deberá;

- 9.1 Firmar un acta en la cual se comprometa a cumplir con los deberes del estudiante practicante estipulados en la misma y que habrán sido previamente definidos de común acuerdo entre ÚNICA y la institución donde se llevará a cabo la práctica
- 9.2 Cumplir con el programa de la asignatura y asistir a todas las actividades propias de la práctica. Esto incluye las reuniones grupales semanales de dos horas con el Coordinador de Prácticas (en el caso de la Práctica Local) y las reuniones virtuales cada dos semanas con el Coordinador en el caso de las prácticas remotas.

9.3 Informar directamente al superior inmediato en la institución donde está realizando la Práctica y al Coordinador de ÚNICA sobre cualquier retardo, ausencia y/o situación que impida su normal cumplimiento de las actividades de la Práctica. Para este efecto, se aplica el Reglamento General de ÚNICA en lo que tiene que ver con retardos y ausencias y la pérdida de la asignatura por inasistencia.

Artículo 10: El dar muestras de bajo rendimiento o ineficiencia en el desempeño de las labores asignadas al practicante a juicio de su superior inmediato y/o del Supervisor de Prácticas de UNICA serán causales de amonestación por escrito la primera vez y retiro de la institución donde se realiza la práctica si el practicante reincide al menos una segunda vez. Se usarán como criterios para tomar esta decisión los contemplados en el Reglamento, y la gravedad de la falta. Esto implica la reprobación de la asignatura para el semestre correspondiente y obliga al practicante a realizar la totalidad de esa práctica de nuevo.

Se consideran faltas graves :

Los retardos y ausencias sin justificación.

Si el estudiante practicante ha demostrado desempeño académico deficiente.

Faltas disciplinarias o que vayan en contra de la ética profesional.

Las que la Institución anfitriona considera que atentan contra su reglamento interno

Parágrafo: La materia de Prácticas no se puede retirar bajo ninguna circunstancia, salvo que haya una razón de fuerza mayor debidamente analizada y aprobada por el Consejo Académico.

Artículo 11: El presente Reglamento debe entrar en vigencia a partir de su fecha de aprobación.

Aprobado por el Consejo Académico en la reunión del 9 de Agosto de 2018